SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: IDP, Instituto de la Defensoría Pública.

CONVOCATORIA PÚBLICA AL CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS PÚBLICAS CON ESPECIALIZACIÓN EN LAS RAMAS DE DERECHO PENAL, CIVIL, FAMILIAR, MERCANTIL Y DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

El Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 fracción XV, 23 y 24 de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, 4 fracción III, 6 fracción III inciso b), 7, 8, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior del Servicio Profesional de Carrera del Instituto; bajo los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad e independencia, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA AL CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS PÚBLICAS CON ESPECIALIZACIÓN EN LAS RAMAS DE DERECHO PENAL, CIVIL, FAMILIAR, MERCANTIL Y DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, PARA EL VALLE DE TOLUCA, VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE Y VALLE DE MÉXICO ZONA ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

Que desempeñarán los servicios de Defensoría Pública dentro de la jurisdicción de las 3 Direcciones Regionales que comprende el territorio del Estado de México; en términos de los artículos 2 fracción II, 4, 16, 17 y 18 de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México y los artículos 6 y 7 fracciones I, II y III de su Reglamento, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA: PLAZAS. En cumplimiento al Servicio Profesional de Carrera, serán seleccionadas e ingresarán 28 (veintiocho) personas con Licenciatura en Derecho, de los cuales preferentemente 5 deberán dominar alguna lengua indígena (mazahua, otomí, náhuatl, matlazinca y tlahuica) entre otras, mismos que ocuparán una plaza de Persona Defensora Pública nivel 21 rango 2, nivel 22 rango 4 y nivel 23 rango 4, todas pertenecientes al Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México; servicio público que se prestará dentro del territorio del Estado de México, en específico para las Direcciones Regionales del Valle de Toluca, así como del Valle de México Zona Nororiente y Zona Oriente.

SEGUNDA: FECHA Y LUGAR DE PUBLICACIÓN, 26 de enero del 2023 en el Diario Oficial “Gaceta del Gobierno”, 2 periódicos de mayor circulación en la capital del Estado de México, así como en la página web y redes sociales oficiales del Instituto de la Defensoría Pública.

TERCERA: FUNCIONES. Los aspirantes seleccionados desempeñarán las actuaciones de defensa previstos en el artículo 17 de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, que a continuación se señalan:

*“**Artículo 17.-** Serán atribuciones y obligaciones de los defensores públicos, además de las que se señalen en otras disposiciones aplicables, las siguientes:*

I. Asumir la defensa en materia penal del imputado en cualquier actuación policial, ministerial o judicial, cuando éste lo solicite o cuando sea designado por el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional;

II. Intervenir en cualquier fase del procedimiento, tratándose de justicia penal para adolescentes, en todas las etapas del mismo, desde su detención hasta el fin de la ejecución de la medida impuesta, ya sea de sanción o de internamiento preventivo y su modificación, en los casos de posibles violaciones a los derechos humanos de las personas adolescentes en internamiento y las demás que deriven de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes;

III. Procurar en todo momento el derecho de defensa, velando porque el imputado conozca inmediatamente los derechos que establecen las Constituciones Federal y Local, así como las leyes que de ellas emanen;

IV. Asumir el patrocinio e intervenir en los asuntos de orden civil, mercantil, familiar, amparo y en procedimientos judiciales no contenciosos que le sean asignados, en todas las diligencias, etapas de los procesos y juicios correspondientes, debiendo elaborar las demandas, contestaciones y reconvenciones, en sus respectivos casos, así como cualquier otra promoción que se requiera;

V. Tramitar la medida cautelar de libertad mediante la exhibición de garantía económica de los imputados a través de una fianza de interés social, en los casos en que proceda y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley;

VI. Hacer valer las causas de inimputabilidad, sobreseimiento o excluyentes de responsabilidad en favor de los imputados cuya defensa esté a su cargo, así como la prescripción de la acción penal y gestionar el trámite relativo a los indultos o cualquier beneficio de sus defendidos en los términos de las disposiciones aplicables;

VII. Gestionar la libertad de sus defendidos procurando que de inmediato se le fijen los montos de las fianzas en póliza, que las mismas sean accesibles, así como promover las de interés social, previo estudio socioeconómico, y hacer saber al garante en la audiencia en que se decida la medida cautelar, la consecuencia del incumplimiento;

VIII. Informar a sus superiores jerárquicos de las quejas que los usuarios les hagan saber sobre el trato que reciban en los

Centros Penitenciarios y de Reinserción Social, para los efectos legales conducentes;

IX. Promover oportunamente en todas las etapas del procedimiento los asuntos del orden penal, civil, mercantil, familiar, de responsabilidad administrativa y de justicia penal para adolescentes, que hayan sido encomendados, las pruebas necesarias, atendiendo a su desahogo, así como la interposición de los recursos e incidentes que procedan y, en su caso, el juicio de amparo;

X. Brindar asesoría jurídica y en su caso, representación legal en materia administrativa para asistir a personas servidoras públicas o particulares involucrados en procedimientos de responsabilidad administrativa en el que tengan la calidad de presunto responsable de conformidad a las leyes y las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;

XI. Prestar el servicio de defensa pública de acuerdo con la capacidad del Instituto y las necesidades del servicio requerido en la entidad, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XII. Mantener actualizados los libros de registro de asuntos, las bases de datos y sistemas de información, así como los demás medios de control del servicio de asesoría, patrocinio o representación que presta el Instituto, en el ámbito de su competencia;

XIII. Remitir mensualmente al Instituto, a través de los formatos y medios solicitados por su superior jerárquico, la información cualitativa y cuantitativa, así como datos estadísticos relacionados con sus funciones;

XIV. Denunciar, en su caso, las violaciones a los derechos humanos que detecten en ejercicio de sus atribuciones independientemente de la autoridad de que se trate;

XV. Procurar la justicia restaurativa y los mecanismos alternativos en la solución de controversias, canalizando a las partes en conflicto, cuando sea procedente, con las autoridades estatales competentes en mediación, conciliación y justicia restaurativa;

XVI. Mantener informado al usuario, sobre el desarrollo y seguimiento del proceso o juicio;

XVII. Formular solicitudes de amnistía a favor de los imputados, así como otros procedimientos especiales que procedan, en cada caso particular, según corresponda;

XVIII. Guardar el secreto profesional en el desempeño de sus funciones;

XIX. Realizar en el desempeño de sus funciones, lo que los Manuales, Protocolos y Lineamientos del Instituto, así como el Código Nacional de Procedimientos Penales y las leyes Federales le señalen;

XX. Llevar a cabo el registro electrónico y seguimiento de los asuntos a su cargo, en los sistemas informáticos de gestión, que para tal efecto se designen por el Instituto, así como actualizar las bases de datos que, en su caso, le sean requeridas;

XXI. Proporcionar la información relativa a su adscripción o cualquier otra relativa al desempeño de sus funciones, que le sea requerida cotidiana o emergentemente por sus superiores jerárquicos;

XXII. Atender los principios y directrices que rigen el actuar de los servidores públicos de acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y Código de Ética del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares;

XXIII. Asistir a talleres, cursos, pláticas, conversatorios y demás actividades de profesionalización que les sean encomendadas de acuerdo con el Reglamento Interior del Servicio Profesional de Carrera del Instituto, y

XXIV. Las demás que señale esta Ley, el Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables."

CUARTA. PARTICIPACIÓN. Para participar en el concurso abierto de oposición, las personas aspirantes estarán sujetos a cumplir todos los requisitos y el perfil correspondiente al cargo, entregando toda la documentación que se indica en la presente Convocatoria, de lo contrario, el Instituto procederá a la cancelación del registro.

Todos los trámites y etapas se llevarán a cabo de manera personal por las personas aspirantes, en los medios, lugares, fechas y horarios establecidos en la presente Convocatoria, por lo que no se aceptará ningún tipo de representación legal, gestión de negocios o carta poder.

QUINTA: REQUISITOS. Deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 47 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 16 de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México y norma 20301/015-04 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, consistentes en:

"Artículo 47. Para ingresar al servicio público se requiere:

I. Presentar una solicitud utilizando la forma oficial que se autorice por la institución pública o dependencia correspondiente;

II. Ser de nacionalidad mexicana, con la excepción prevista en el artículo 17 de la presente ley;

III. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, en su caso;

IV. Acreditar, cuando proceda, el cumplimiento de la Ley del Servicio Militar Nacional;

V. Derogada;

VI. No haber sido separado anteriormente del servicio por las causas previstas en el artículo 93 de la presente ley;

VII. Tener buena salud, lo que se comprobará con los certificados médicos correspondientes, en la forma en que se establezca en cada institución pública;

VIII. Cumplir con los requisitos que se establezcan para los diferentes puestos;

IX. Acreditar por medio de los exámenes correspondientes los conocimientos y aptitudes necesarios para el desempeño del puesto;

X. No estar inhabilitado para el ejercicio del servicio público; y

XI. Presentar certificado expedido por la Unidad del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste, si se encuentra inscrito o no en el mismo.

La institución o dependencia que reciba un certificado en que conste que la persona que se incorpora al servicio público se encuentra inscrito el Registro de Deudores Alimentarios Morosos deberá dar aviso al juez de conocimiento de dicha circunstancia, para los efectos legales a que haya lugar."

"Artículo 16.- *Los defensores públicos deben satisfacer los siguientes requisitos:*

I. Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Ser Licenciado en Derecho, autorizado para el ejercicio de su profesión, con Cédula Profesional expedida por la autoridad competente;

III. Gozar de buena fama y solvencia moral;

IV. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso que amerite pena privativa de libertad;

V. No estar inhabilitado por resolución firme para el desempeño de funciones públicas;

VI. Acreditar por lo menos tres años de práctica profesional en las materias jurídicas de competencia del Instituto;

VII. Aprobar los exámenes de ingreso y oposición necesarios, así como la entrevista con personal del Instituto;

VIII. No padecer enfermedad física o mental, que lo inhabilite para el desempeño del cargo, y

IX. Las demás que señale el Reglamento correspondiente.

Norma 20301/015-04. Las dependencias solicitarán a la Dirección General de Personal la aplicación de exámenes de evaluación a las y a los aspirantes a ocupar un puesto de los niveles 1 al 23 y el reporte de evaluación deberá remitirse al área solicitante en un plazo no mayor de 15 a 20 días hábiles posteriores a su aplicación, toda vez que es requisito para ingresar a laborar obtener un resultado viable en la evaluación de psicometría y aprobado en el examen de conocimientos."

SEXTA: DOCUMENTACIÓN. Las personas aspirantes deberán reunir la siguiente documentación:

I. Carta de Exposición de motivos, mínimo de 3 cuartillas dirigida a la persona titular del Instituto de la Defensoría pública de las razones por las que aspira a ocupar una plaza de esta convocatoria.

II. Solicitud de empleo con fotografía reciente tamaño infantil a color.

III. Curriculum Vitae, máximo en 3 cuartillas fechado y firmado por la persona aspirante.

IV. Constancias de estudios y académicas de la persona aspirante.

V. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por la Dirección del Registro Civil, con antigüedad no mayor a un año anterior a la fecha de presentación (esta copia certificada puede ser obtenida en los cajeros automáticos).

VI. Clave Única de Registro de Población con una antigüedad no mayor a 3 meses.

VII. Cédula de identificación fiscal con homoclave emitida por el SAT la cual debe contener código QR.

VIII. Identificación oficial con fotografía vigente (INE o Pasaporte).

IX. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses (recibo de luz, agua, predial, teléfono).

X. Cartilla y hoja de liberación del Servicio Militar Nacional en el caso de los hombres.

XI. Certificado de estudios correspondiente a la Licenciatura en Derecho.

XII. Título profesional de la Licenciatura en Derecho.

XIII. Cédula Profesional de Licenciatura en Derecho.

XIV. Certificado o acreditación en materia de lengua indígena, en su caso.

XV. Certificado expedido por la Unidad del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

XVI. Informe de antecedentes no penales.

XVII. Certificado médico expedido por institución pública (CRUZ ROJA, IMSS, ISSSTE, ISSEMYM, ISEM).

XVIII. Dos cartas de recomendación.

XIX. 3 fotografías de frente, recientes, tamaño infantil con vestimenta formal, a color.

SÉPTIMA. ENVIO DE DOCUMENTACIÓN. Los días miércoles 1, jueves 2 y viernes 3 de febrero del año 2023, las personas aspirantes deberán subir de manera electrónica la documentación descrita en la base anterior, conforme al orden que se señale en el formulario que para tal efecto se implemente por el Instituto de la Defensoría Pública, visible en la página web del instituto en el siguiente link:

http://idp.edomex.gob.mx

La documentación deberá subirse de manera electrónica en formato PDF, legible y conforme al orden del formulario; únicamente las fotografías deberán subirse en formato JPG.

OCTAVA: SELECCIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES A EVALUAR. Una vez recibida la documentación en forma electrónica, esta será revisada para efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos legales para ocupar alguna de las plazas de esta convocatoria, y se seleccionará a los mejores perfiles conforme a su formación académica, preparación profesional y experiencia laboral.

Una vez seleccionadas las personas aspirantes a ser evaluadas, se les enviará un correo electrónico de confirmación, en el que se les indicará la fecha y hora en que deberán presentarse para el cotejo de su documentación conforme a la base siguiente.

NOVENA: REVISIÓN Y COTEJO DE DOCUMENTACIÓN. Las personas aspirantes que fueron notificadas por correo electrónico de acuerdo con la base anterior, deberán presentarse personalmente entre los días del 13 al 15 de febrero de 2023, con el objeto de entregar la documentación original señalada en la base sexta de la presente convocatoria, únicamente para cotejo, en la fecha y horario que les corresponda, en las oficinas que ocupa el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, sito en Calle General Emiliano Zapata número 207, Colonia Universidad, Toluca Estado de México, C.P. 50130, específicamente en la Subdirección de Administración y Finanzas del Instituto.

Una vez cotejada la documentación, y verificado el cumplimiento de los requisitos legales y documentales, se establecerá una lista en orden de prelación conforme a la preparación profesional, formación académica y experiencia laboral, de la que, las primeras 28 personas aspirantes a ocupar una plaza de personas defensoras públicas, serán informadas mediante correo electrónico institucional, que han sido seleccionadas para presentar las evaluaciones correspondientes en la Dirección General de Personal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

DÉCIMA: PROCESO DE EVALUACIÓN. El proceso de evaluación se desarrollará de acuerdo con las siguientes etapas:

A. Aplicación del examen de oposición: los días 23 y 24 de febrero de 2023, en el lugar que autorice la Dirección General de Personal.

B. Aplicación del examen psicométrico: en las fechas y lugar que designe la Dirección General de Personal.

C. Los resultados finales se darán a conocer a partir del momento que determine la Dirección General de Personal de la Secretaría de Finanzas.

D. Ingreso y asignación de plazas conforme a la disponibilidad prevista en la presente convocatoria.

La etapa de presentación y cotejo de documentación, así como las anteriores etapas de evaluación, serán eliminatorias. Serán eliminados los aspirantes que no cumplan con los requisitos establecidos en las **BASES QUINTA Y SEXTA**. Lograr el registro, **no obliga** al Instituto a la aplicación de exámenes al mismo número de personas aspirantes.

Sólo serán remitidos a la aplicación de examen psicométrico quienes aprueben el examen de oposición. Las personas aspirantes que no se presenten a aplicar el examen de oposición**,** no tendrán derecho a presentar el examen psicométrico**.**

El desahogo de la etapa de recepción y cotejo de la documentación de las personas aspirantes, estará a cargo de las personas servidoras públicas que determine la Dirección General del Instituto. El desahogo de las etapas de evaluación de oposición y psicométrica, estará a cargo de las personas que determine la Dirección General de Personal.

El examen de oposición será formulado en las siguientes materias:

- Derecho Penal con orientación al Sistema de Justicia Penal Acusatorio y al Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- Derecho Civil, Familiar y Mercantil.
- Juicio de Amparo.
- Derecho Administrativo con orientación a las Responsabilidades Administrativas por faltas graves y no graves (Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios).

El examen de oposición se efectuará los días 23 y 24 de febrero de 2023, en el horario que se notifique a las personas aspirantes seleccionadas a través del correo electrónico institucional, y será bajo modalidad presencial en las instalaciones que se les notificará con la debida oportunidad.

El examen psicométrico se llevará a cabo en las fechas y lugar que designe la Dirección General de Personal solo a aquellas personas participantes que hayan acreditado el examen de oposición, para lo cual se notificará con anticipación a las personas aspirantes que hayan pasado a la siguiente etapa para que se presenten en las fechas y horarios autorizados. El cambio de fechas o lugares se notificará con anticipación por correo electrónico institucional.

La calificación mínima aprobatoria será de **80.0** en una escala de 0 a 100 puntos, sin redondeo. La cual tendrá que ir acompañada de la aprobación de la evaluación curricular.

DÉCIMA PRIMERA: RESULTADOS. Los resultados se darán a conocer a través de la página oficial del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México http://idp.edomex.gob.mx, dentro de los 5 días posteriores al día en que se remitan los resultados al Instituto por parte de la Dirección General de Personal de la Secretaría de Finanzas.

No existirá revisión de exámenes, ni de calificaciones, por lo tanto, los resultados son inatacables e inapelables.

DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONCURSO. Estará a cargo de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de México, y de la Subsecretaría de Justicia a través del Instituto de la Defensoría Pública.

El proceso de selección en todo momento asegurará la igualdad laboral, será incluyente y evitará cualquier discriminación motivada por origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas. Queda estrictamente prohibido solicitar certificados médicos de no embarazo y/o de VIH.

DÉCIMA TERCERA: GENERALES. Toda la información de las personas aspirantes recabada con motivo de la presente Convocatoria estará protegida con base en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Para detalles de la protección de datos personales ver el aviso en http://idp.edomex.gob.mx/legales

Los casos no previstos en la presente Convocatoria o en el procedimiento respectivo, serán resueltos por el Instituto y la Subsecretaría de Justicia de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos en su conjunto.

Para cualquier duda o aclaración establecer comunicación a la Subdirección de Administración y Finanzas del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, al correo electrónico institucional:

convocatoria2023@idpedomex.gob.mx

Dra. Irma Leticia Cisneros Basurto.- Directora General del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.- Rúbrica.

Toluca, México a 26 de enero de 2023